

12 ABR 2013

ACTA COMPLEMENTARIA INICIACION DE ACTIVIDADES

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 12 días del mes de Abril de 2013, se celebra la presente Acta Complementaria entre la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la UNCa, en adelante "LA FACULTAD", representada en este acto por el Sr. Decano Ingeniero Carlos Humberto Savio, D.N.I. N° 14.850.344, con domicilio en Máximo Victoria N°55 de la ciudad Capital, Provincia de Catamarca y la Municipalidad de Famaillá, Provincia de Tucumán, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por el Sr. Intendente Don Juan Enrique Orellana, DNI N° 16.469.590, constituyendo domicilio en calle Bartolomé Mitre N° 491 de la Ciudad de Famaillá, Provincia de Tucumán, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Convenio Marco de fecha 25 de Marzo de 2013 y según las siguientes cláusulas.

CLAUSULA PRIMERA. OBJETIVO: Permitir el desarrollo cultural y promover la capacitación profesional de todas aquellas personas que deseen o necesiten de dicha formación.

CLAUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES: " LA FACULTAD", se compromete al dictado de la Carrera **TECNICO UNIVERSITARIO DE MINAS**, con reconocimiento oficial y validez nacional en el territorio de la Nación Argentina, aprobada por Ordenanza del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Catamarca N° 006/2011. La mencionada carrera, será dictada por docentes de "LA FACULTAD" que concurrirán a las dependencias que "LA MUNICIPALIDAD" indique en la Ciudad de Famaillá, Provincia de Tucumán, según lo establecido en el cronograma de actividades que se adjunta al presente como **ANEXO I PLANIFICACION ACADEMICA**, correspondiente al Primer Año del Plan de Estudio. La Planificación del 2° y 3° año, será entregada formalmente a "LA MUNICIPALIDAD" con treinta días de antelación al inicio de actividades de cada curso.


Ing. Agrim. CARLOS H. SAVIO
D.E.G.A. 100
Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca


JUAN ENRIQUE ORELLANA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE FAMAILLA
★ ★ ★ ★ ★

CLAUSULA TERCERA. REMUNERACION: Como contraprestación por los servicios prestados por "LA FACULTAD", "LA MUNICIPALIDAD", se compromete al pago de PESOS VEINTIUN MIL (\$ 21.000,00) mensuales, en concepto de honorarios docentes. Está previsto aplicar a dicho importe, una actualización en los próximos años de 20% anual. Este pago se efectuará en su totalidad siempre que se cumpla con los días de clase programados. El monto deberá ser depositado en la **Cuenta Corriente N° 46600805/71, del Banco de la Nación Argentina**, que se encuentra registrada a nombre de LA FACULTAD DE TECNOLOGIA Y CIENCIAS APLICADAS.

CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: "LA MUNICIPALIDAD", se compromete al traslado terrestre de los docentes a la ciudad de Famaillá, además de brindarles alojamiento y proporcionarles comida por los días en que los docentes deban desarrollar sus actividades.

CLAUSULA QUINTA. ESPACIO FISICO: "LA MUNICIPALIDAD", brindará el espacio adecuado para el desarrollo de las clases teóricas y prácticas para la cantidad de alumnos asistentes.

CLAUSULA SEXTA. SEGUROS: "LA FACULTAD", contratará todos los seguros que se requieran por ley, relativos a la prestación de los servicios objeto de este acuerdo y proveerá lo necesario para que los mismos se mantengan vigentes a lo largo de la duración del mismo. Asimismo, deberá asegurarse que todos los docentes afectados a este acuerdo, se encuentren debidamente cubiertos por una Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART) y cuenten con el correspondiente seguro de vida obligatorio.

CLAUSULA SEPTIMA. PERSONAL: "LA FACULTAD" y "LA MUNICIPALIDAD", admiten y acuerdan que el plantel docente no es ni será empleado de "LA MUNICIPALIDAD" y no será responsable por el control y supervisión de dicho personal.


Ing. Agrón. CARLOS H. SAVIO
DECANO
Facultad de Tecnología y Cs. Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca

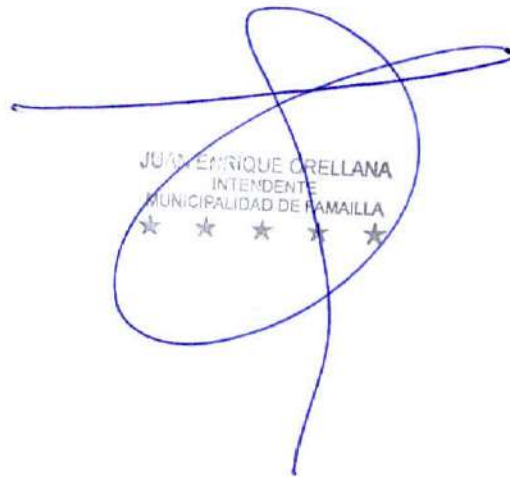

JUAN ENRIQUE ORELLANA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE FAMAILLA
★ ★ ★ ★ ★

CLAUSULA OCTAVA. RESCISION: “LA FACULTAD” y “LA MUNICIPALIDAD”, podrán rescindir este acuerdo en cualquier momento sin necesidad de alegar causa alguna mediante notificación enviada a la contraparte con por lo menos 30 días de antelación. Las PARTES firmantes de este acuerdo no tendrán derecho a recibir indemnización alguna como consecuencia de la rescisión dispuesta.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.-



Ing. Agrim. CARLOS H. SAVIO
DECANO
Facultad de Tecnología y Cs. Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca



JUAN ENRIQUE ORELLANA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE RAMAILLA
★ ★ ★ ★ ★